

CERTIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO

En fecha 28 de octubre de 2022 el Pleno adoptó el acuerdo siguiente:

«4.2. APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD DE SANT JOAN D'ALACANT 2021-2025. REF^a: JSC/fps -6884/2021

A continuación, se transcribe propuesta de la jefatura de Servicios Comunitarios, conformada por la concejalía delegada de Juventud en fecha 19 de octubre de 2022, la cual se somete a aprobación. La citada propuesta cuenta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Políticas Sociales.

«ANTECEDENTES

1º. 12/03/2021: Resolución 2021/2741, del director general del Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, en la que figura el ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant como entidad beneficiaria..

2º 13/10/2021: Providencia de la concejala delegada de juventud en la que dispone que se inicie el procedimiento correspondiente para la elaboración y posterior aprobación e implementación del I Plan Municipal de Juventud.

3º 22/10/2021: El Pleno de la Corporación aprueba el COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD DE SANT JOAN D'ALACANT.

4º 19/10/2022: Informe del personal técnico de juventud sobre la elaboración, estructura y contenido del documento I PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD SANT JOAN D'ALACANT 2021-2025.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat competencia exclusiva en materia de juventud (art.49.1.25) y de instituciones públicas de protección y ayuda a las personas jóvenes (art. 49.1.27).

En el marco del Estatuto, *la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de políticas integrales de juventud*, prevé que las políticas de juventud se diseñarán **integralmente**, porque se ocupan de todos los ámbitos vitales y sociales de la juventud, y también **transversalmente**, es decir, desde todos los departamentos de las administraciones públicas. También estarán arraigadas en el territorio



y se basarán en el **principio de proximidad**, para garantizar un mayor y mejor servicio directo a las personas jóvenes.

Según la citada ley, las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana se planifican a través de **la Estrategia valenciana de juventud (EVJ)**. En el artículo 35 regula la intervención de los ayuntamientos en dicha estrategia, y dispone que los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, y como parte de la Xarxa Jove, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, una serie de competencias, entre las que se encuentra:

*d) Realizar, aprobar y, si es procedente, modificar **el plan municipal de juventud** con un procedimiento que garantice la participación, en su caso, de los consejos de la juventud, las asociaciones juveniles y las personas jóvenes en general de su ámbito territorial.*

SEGUNDA. - El ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant resultó beneficiario de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, en concepto de ayudas para subvencionar el funcionamiento de actuaciones vinculadas a la Xarxa Jove.

En aplicación de dicha subvención, se ha nombrado a una profesional de juventud como funcionaria interina para el ejercicio 2022.

Entre las obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención se encontraba la de realizar el Plan Territorial de Juventud.

TERCERA. - ELABORACIÓN I PLAN DE JUVENTUD DE SANT JOAN D'ALACANT 2021-2025

El apartado quinto de la Resolución 2021/2741, de 12 de marzo de 2021, del director general del Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención a la que se refiere el antecedente anterior, recoge el contenido del Plan Joven Territorial, en el punto 1:

1.1. Análisis de la realidad del municipio, con los elementos siguientes:

a) Recopilación de los datos necesarios para la elaboración del Mapa de recursos y servicios para jóvenes (entidades, espacios, programas, ayudas y actividades), y su inclusión en la aplicación informática que facilitará el IVAJ.

b) Recopilación de datos estadísticos referidos a las personas jóvenes del territorio.

c) Encuesta a las personas jóvenes sobre sus necesidades, demandas e intereses.

d) Entrevistas a profesionales de juventud y/o personas significativas en el ámbito territorial.

Los resultados se presentarán a las diferentes entidades profesionales y grupos de jóvenes del municipio.



El IVAJ facilitarà los modelos de formularios de encuestas o entrevistas a utilizar, además de la aplicación informática para la elaboración de los mapas a que se hace referencia en el apartado a.

En caso de que ya se hubiera realizado esta actividad anteriormente, se procederá a la revisión y actualización de los datos.

1.2. Organización de un Fòrum Jove, como herramienta de participación mediante la cual las administraciones públicas y las personas jóvenes dialogan y trabajan, conjuntamente, para construir las políticas públicas territoriales y sectoriales, y donde se presentarán también los resultados del análisis de la realidad o de la revisión y la actualización de los datos.

1.3. Redacción y aprobación del Plan Joven: se tendrán en cuenta los datos obtenidos y las opiniones aportadas durante el proceso de análisis de la realidad, en el Fòrum Jove y en cualquier otro proceso participativo que se lleve a cabo

Los servicios técnicos municipales del área de juventud que han elaborado el documento del Plan han emitido informe (ANTECEDENTE 4) en el que explican la estructura y contenido de este. Se estructura en dos grandes áreas. La primera dedicada al Diagnóstico de situación de la población joven y la segunda que contempla los Objetivos y Acciones estratégicas de este Plan:

“El Diagnóstico del I Plan Municipal de Juventud 2021-2025, se ha realizado mediante el análisis de los datos de la población juvenil, así como los recursos municipales y supramunicipales en diversas áreas y la realización de entrevistas a informantes claves en el ámbito de la juventud. Esto se ha acompañado de un proceso participativo estructurado en el Foro Jove y cuestionarios realizado por la población destinataria del Plan, jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 30 años.

En cuanto a los objetivos y Acciones Estratégicas, está estructurado en ámbitos de actuación por ejes temáticos, y objetivos generales y específicos, se articula a través de la concreción de diferentes líneas de acción y medidas específicas:

“El Plan incluye un total de 26 líneas de acción y 43 medidas concretas de actuación.

Las medidas se desarrollan directamente desde la Concejalía de Juventud o en colaboración con otros agentes implicados. Cada una de las medidas recoge el área responsable de su implementación.

Los ejes estratégicos en los que se articulan las acciones del plan son los siguientes:

EJE 1 FORMACIÓN Y EMPLEO



EJE 2 SALUD

EJE 3 IGUALDAD

EJE 4 OCIO EDUCATIVO, CULTURA Y DEPORTE

EJE 5 PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO

EJE 6 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

El documento definitivo del PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD SANT JOAN D'ALACANT 2021-2025 se encuentra en el expediente (**Código Validación 3ZJNRHAZ23WRAM9TZQ37AREY3** | **Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>**)

CUARTA. - COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: Artículo 35 de la *Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.*

B) ORGÁNICA: Es competencia del Pleno dada la necesaria implicación en el Plan de todas las áreas municipales.

En virtud de lo anterior se emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar el I PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD SANT JOAN D'ALACANT 2021-2025 (CSV 3ZJNRHAZ23WRAM9TZQ37AREY3) Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>)

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios, en el portal de transparencia y en la web municipal.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.»

VOTACIÓN

A favor:

- GM SOCIALISTA (7)
- GM POPULAR (6)
- GM CIUDADANOS (4)
- GM COMPROMÍS (1)
- GM PODEMOS (1)

En contra:

- GM VOX (1)

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo citada.»



Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Secretaría

V.º B.º Primer teniente de alcalde (Decreto 2021-1696 de 23/07/2021)

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

